
MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE ACTUACION MUNICIPAL FRENTE A EMERGENCIAS

El Grupo Municipal VOX Majadahonda, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Majadahonda, aprobado por el Pleno de la Corporación el 6 julio de 2004 y publicado por el BOCM de 14 de febrero de 2006 y modificado por acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de octubre de 2011 y 26 de septiembre de 2015 desea elevar la siguiente moción para su debate en el Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente existe una amplia normativa que regula las competencias en materia de emergencias y protección civil en los distintos ámbitos.

Normativa aplicable:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 26.C la competencia municipal en materia de Protección Civil:

“En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil...”

Y en el artículo 25.2:

*“El Municipio ejercerá en todo caso como **competencias propias**, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

- *a: Conservación y rehabilitación de la edificación*
- *b: Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos*
- *d: Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*
- *f: Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios*
- *g: Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”*

El Acuerdo de 30 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid Decreto 85/1992, de 17 de diciembre, por el que se aprueba, con el carácter de Plan Director, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) en los supuestos de aplicación nivel 1, que establece las siguientes situaciones de emergencia en función de las necesidades de intervención derivadas de las características de la emergencia y de sus

Grupo Municipal VOX Majadahonda

vox@majadahonda.org

www.voxespana.es

consecuencias ya producidas o previsibles, de los medios de intervención disponibles y de la capacidad para responder a las consecuencias de la emergencia o catástrofe: “Supuestos de aplicación en el Plan”

El PLATERCAM contempla supuestos de actuación definidos en base a criterios de ámbito territorial, capacidad de respuesta de las Administraciones afectadas y «puesta en juego» de intereses superiores y que, en función de su gravedad potencial, constituyen los siguientes niveles:

- **Nivel 0:** Emergencias de ámbito municipal controladas mediante respuesta local, en las que el Plan Territorial de la CAM realiza funciones de seguimiento, evaluación y garantiza, en su caso, la prestación de los apoyos correspondientes. Asimismo, corresponden a este nivel emergencias que, sin tener carácter municipal, están controladas por servicios dependientes de la CAM.
- **Nivel 1:** Emergencias de ámbito municipal que requieren una respuesta coordinada por parte de la CAM. Esta respuesta se materializa con la intervención de medios y recursos propios o asignados a la CAM, o bien asumiendo el Director del PLATERCAM la coordinación de todas las acciones. En este nivel pueden activarse planes de carácter sectorial y/o iniciar las acciones correspondientes a los Planes Especiales, tanto de aquellos que figuran como tales en la Norma Básica u otros elaborados por la CAM.
- **Nivel 2:** Emergencias que por su naturaleza o gravedad y/o extensión de riesgo, sobrepasen las posibilidades de respuesta de la Administración local.
- **Nivel 3:** Emergencias en las que se presenten circunstancias en las que está presente el interés nacional con arreglo a los supuestos previstos en la Norma Básica, capítulo 1, apartado 1.2.
 - **Situación 0.-** Referida a aquellas emergencias en las que se han producido daños muy localizados y de ámbito municipal controladas mediante respuesta local, en las que para su control es suficiente la activación y aplicación de un plan de ámbito municipal, en las que el PLATERCAM realiza funciones de seguimiento, evaluación y garantiza la prestación de los apoyos correspondientes.
 - **Situación 1.-** Situación en la que se han producido daños moderados y en la que para su control pueda ser necesaria la activación del presente Plan, con la constitución del Puesto de Mando Avanzado y del CECOP. Se declara en las emergencias que requieren una respuesta por parte del PLATERCAM

para su control, con la intervención de medios y recursos propios o asignados del PLATERCAM.

- **Situación 2.-** Situación en la que se han producido daños extensos y en la que, para su control o la puesta en práctica de las necesarias medidas de protección de las personas, los bienes y/o el medio ambiente se prevé el concurso de medios de intervención no asignados al PLATERCAM y puedan ser proporcionados por la Administración del Estado o Administraciones Locales.
- **Situación 3.-** Referida a aquellas situaciones de emergencia en las que se declare el interés nacional por concurrir alguna de las circunstancias contenidas en el capítulo I (apartado 1.2) de la Norma básica de Protección Civil, y así sean declarados por el Ministro del Interior o a instancia de la Comunidad de Madrid.

EL Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil establece en su artículo 1.2 cuales son las emergencias de interés nacional.

“1.2 Son emergencias en las que está presente el interés nacional:

- a- Las que requieran para la protección de personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.*
- b- Aquellas en las que sea necesario prever la coordinación de Administraciones diversas porque afecten a varias Comunidades Autónomas y exijan una aportación de recursos a nivel supra autonómico.*
- c- Las que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieran una dirección nacional de las Administraciones Públicas implicadas.”*

Acabamos de atravesar el temporal Filomena, un fenómeno meteorológico que ha provocado el colapso de las administraciones en el ámbito de la Comunidad de Madrid durante al menos 10 días.

No puede argumentarse que la competencia y responsabilidad, tanto en la planificación como en la gestión de la crisis provocada por el temporal, sea exclusiva de las entidades locales. Según se desprende de la normativa que se cita en esta moción, se puede concluir que tanto el Estado como las Comunidades Autónomas afectadas y, por ello, la Comunidad de Madrid tenían responsabilidad a la hora, tanto de la prevención y planificación de los dispositivos como de la gestión de la crisis posterior.

Durante, al menos, la semana previa a las nevadas del día 7 y posteriores estuvieron avisados de la llegada del temporal, por lo que no puede decirse que éste ocurriera de improviso. Sin embargo, no se llevó a cabo la debida reacción y actuación, más si tenemos en cuenta la ola de frío intenso que estaba igualmente anunciada que seguiría a la nevada y que podía convertir, como convirtió, la nieve en hielo, haciendo mucho más difícil las labores de limpieza.

Sin embargo, durante esos días, hemos visto como los ayuntamientos hemos estado solos a la hora de afrontar la crisis sin el apoyo necesario ni de la Comunidad de Madrid, ni de una Dirección general de emergencias y una Agencia de emergencias (112), ni del Gobierno de la Nación, que no ha puesto a disposición de la administración local los recursos necesarios para hacer frente a la situación.

La consecuencia del temporal ha sido el colapso de las zonas afectadas no solo durante los días 7 al 10, mientras duró el temporal, cosa que puede parecer razonable, si no que 10 días después, la mayoría de los municipios no han recuperado la normalidad. En la CAM, los centros educativos volvieron a abrir el miércoles 20, 13 días después de la nevada.

Toda actividad se ha visto afectada por ello y no puede negarse que recuperar la normalidad ha llevado más tiempo del que hubiese sido deseable. Además, si tenemos en cuenta que esta situación se solapa con las provocadas por la COVID19, la vida de los municipios y ciudades se ha visto alterada de manera drástica, afectando especialmente al comercio y la hostelería.

No es nuestra intención simplificar el problema ni mirar solo a las administraciones locales, pero es nuestra obligación como concejales de este ayuntamiento hacer lo que esté en nuestra mano para mejorar la respuesta que, desde el ayuntamiento, podemos ofrecer tanto al municipio como a los vecinos, para que, ante situaciones excepcionales, como las

vividas, la experiencia de lo sucedido y las medidas adoptadas que han resultado eficaces puedan servir de modelo para actuaciones futuras.

El carácter extraordinario de estos sucesos hace pensar que pasara cierto tiempo hasta que tengamos que enfrentarnos de nuevo a una crisis similar. Por eso, es necesario aprender de la experiencia y analizar qué medidas han funcionado y cuáles no y establecer un plan de actuación frente a emergencias municipal tal y como se recoge en el artículo 8.3 de la Norma Básica de Protección Civil: “8.3 Las entidades locales elaborarán y aprobarán, cuando proceda y según el marco de planificación establecido en cada ámbito territorial, sus correspondientes Planes Territoriales de protección civil.”

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX Majadahonda presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda para debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Agradecer a los trabajadores del Ayuntamiento que han participado en las tareas de recuperación del municipio, a Policía Local, a Protección Civil, así como a los voluntarios y ciudadanos particulares por su trabajo, colaboración y esfuerzo ante esta situación tan excepcional.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a revisar el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) para que ante situaciones como las acaecidas durante el 7 y el 10 de enero se activen los protocolos necesarios para no colapsar la región y que puedan dar el apoyo necesario a las entidades locales.

TERCERO: Instar al Gobierno de España a revisar los protocolos actuales para garantizar que, frente a situaciones como el temporal Filomena, se ponga a disposición tanto de la Comunidad de Madrid como de las entidades locales los medios necesarios para restablecer el normal funcionamiento de los municipios a la mayor brevedad factible.

CUARTO: Instar al equipo de gobierno a modificar el Plan de Actuación Municipal frente a Emergencias para que contemple situaciones similares a las acaecidas y las medidas oportunas para que después del temporal se pueda restablecer el normal desarrollo de la actividad municipal con la menor demora posible.

En Majadahonda, a 18 de enero de 2021.

Fdo.- Pablo Pérez Gallardo
Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox